

Me llamo Walter Gatica y me inscribo para exponer en representación de la Federación LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y trans) de Neuquén, vamos abordar los temas de MATRIMONIO, UNIÓN CONVIVENCIAL, NUEVO RÉGIMEN DE ADOPCIÓN, REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA y CARÁCTER de la IGLESIA CATOLICA.

Mis datos personales son: Nombre y Apellido: Walter Gatica - DNI 26.357.422.- Fecha de Nac. 23-02-78. Lugar: Neuquén.

Email: wjgaticacastro@yahoo.com.ar – Cel. 0299-154-577920 – Dirección: Río Diamante 363.- Neuquén Cap.

A la luz de estos avances, se hace necesario encarar el reordenamiento de las relaciones civiles y comerciales de nuestro país mediante la reformulación del Código Civil y Comercial. Para ello, la Federación Argentina LGBT Neuquén, presenta algunas propuestas en relación a temas que nos tocan de cerca.

- El primer punto a debatir está relacionado con la **Ley de Matrimonio Igualitario** en la Argentina (primera en Latinoamericano y décima a nivel mundial en contar con esta legislación) gracias al proyecto presentado por esta federación y encabezada en ese entonces por su presidenta María Rachid. Hoy, son más de 6.000 las parejas que han contraído matrimonio en Argentina, y lejos de significar un disturbio social o una situación traumática para nuestra sociedad, ha propiciado un mayor estado de bienestar, tranquilidad y de derechos a las personas que hoy gozan de la posibilidad de formar sus familias y obtener protección plena del Estado. No obstante el logro alcanzado, es necesario tener en cuenta que la denominación “Ley de Matrimonio Igualitario” no refleja plenamente tal deseo de alcanzar igualdad; por ello ponemos en consideración se escinda, a tal denominación, del calificativo “igualitario” entendiendo que en la actualidad el matrimonio es uno solo. Considerando la importancia que reviste la simbolización en el constructo socio-cultural, es que entendemos dicha propuesta como una verdadera concreción de la equidad.

- Otro aspecto a revisar e incorporar en el código, está referido a la **unión convivencial**, figura que aún tiene aspectos por debatir no sin dificultades y reparos. No obstante ello, creemos saludable la existencia de un instituto jurídico, a efectos de que el Estado argentino considere que la vía de reconocimiento de derechos, en relación a filiación-propiedad-cuidado y apoyo mutuo, no es solamente la figura legal del matrimonio, sino que hay otras formas -más flexibles- por contemplar, y a las cuales las distintas parejas y familias pueden acceder en la actualidad.
- En relación al **nuevo régimen de adopción** (Ley de Adopción en la Argentina), sancionada y modificada siempre a la luz del paradigma del patronato, era necesario una adecuación en consonancia con la Convención de los Derechos del Niño -que tiene rango constitucional en nuestro país desde el año 2004-, y con la Ley de Protección Integral de la Infancia, sancionada por el Congreso Nacional en el año 2006. Entre los puntos incorporados en el anteproyecto, es menester destacar la incorporación del derecho a conocer los orígenes por parte del o de la adoptado/a, como así también la eliminación de la figura de adopción directa, experiencia ésta que en nuestro país ha tenido muchas dificultades, no sin prestarse -en ocasiones- a uno que otro ejercicio ilegal en relación a la adopción, incluso en procesos reñidos con la ilegalidad de la trata de personas.
- En cuanto a la incorporación de la **reproducción humana asistida** como un derecho para todas las parejas, existe una ley de tratamiento sancionada por la Cámara de Diputados. Al respecto, esperamos que las nuevas modificaciones en el código arrojen luz favorable en materia de régimen filiatorio, a efectos de que las técnicas de reproducción humana asistida puedan favorecer a muchas parejas que hoy no tienen la posibilidad biológica de la maternidad o de la paternidad, pero que tampoco tienen las posibilidades económicas de acceder a este derecho. En el mismo código, cuando se hace referencia a la determinación de la filiación extramatrimonial, es decir, para parejas no casadas que accedan a las técnicas de reproducción humana asistida, se habla sobre "(...) las formas de reconocimiento y establece que la paternidad por reconocimiento del hijo

resulta de la declaración (...)", al respecto, planteamos la necesidad de modificar el término "paternidad", ya que excluye del régimen de reconocimiento a los hijos e hijas de las parejas convivientes de lesbianas (parejas igualitarias no casadas) superando así diferencias que revisten carácter discriminatorio.

- Así mismo consideramos, también, de vital importancia, el trabajo legislativo referente a la **gestación por sustitución**, ya que la inclusión de este tema en la reforma del Código tiene como base regular algo que ya sucede en la vida cotidiana de los argentinos, siendo muchos los casos que han llegado a tribunales. Por ello, creemos fehacientemente en la necesidad de avanzar sobre la ampliación de algunas de las garantías en relación con la mujer gestante.
- Para terminar, consideramos insoslayable tener en cuenta el fuerte **proceso de secularización** manifiesto en el país, lo cual nos lleva a considerar la necesidad de avanzar decididamente hacia un Estado laico que bregue por la igualdad de todas las religiones sin la imposición de creencias con respecto a los derechos civiles. El sostenimiento de la Iglesia católica Apostólica Romana como entidad de bien público por parte del Estado Nacional se traduce en privilegios que no se condicen con la realidad de las prácticas cúllicas actuales, como tampoco con las propuestas inclusivas llevadas adelante desde diferentes organizaciones.

En síntesis y apelando a los cambios manifiestos en nuestra sociedad, la federación LGBT Neuquén pone en consideración se revisen, no sin dejar de reconocer que son muchos más los puntos por atender, los aspectos arriba mencionados, los cuales se enmarcan en talantes relacionales de la sociedad y familiares caracterizados por la pluralidad y el respeto por lo diverso donde focalizamos en:

- a. Las modificaciones en la nomenclatura, cuya omisión se traduce en la limitación de los marcos de referencias citados y que hoy son insostenibles si queremos abarcar la diversidad,
- b. la ampliación de los derechos hacia las diversas formas de unión entre las personas, hacia el régimen de adopción, y hacia las garantías en la

reproducción asistida. Contemplando aquí la eliminación de aspectos legislativos que atentan contra la extensión de los mismos y
d. la construcción de un Estado laico en beneficio de la equidad para con todas las religiones.